



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

1530- 10 4 2 8 6 0

Ibagué; 19 SEP 2024

**MEMORANDO**

**PARA:** VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN  
Secretaria de las TIC

**DE:** JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ.  
Director de Participación Ciudadana y Comunitaria

**ASUNTO:** Solicitud publicación de notificación por aviso del RESOLUCION 000049 "por medio de la cual se toma una decisión Administrativa para una junta de acción comunal de municipio de Ibagué"

Por medio del presente documento, le solicito de forma muy respetuosa, publicar en la página web de la Alcaldía de Ibagué, la notificación por aviso que se anexa a este memorando, junto con una copia íntegra del acto administrativo No. 000049 del 26 de julio del 2024 "por medio del cual se toma una decisión administrativa para una junta de acción comunal del municipio de Ibagué", por el término de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del primer día de su difusión. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 69 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, donde señala lo siguiente:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)".

Cordialmente,

**JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ**  
Director de Participación Ciudadana y Comunitaria.

Anexo: cuatro folios

Proyectó: Luisa Nuñez- Contratista



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)





**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA**

**PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En aplicación a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a notificar el siguiente acto administrativo.

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 000049** *"por medio de la cual se toma una decisión Administrativa para una junta de acción comunal de municipio de Ibagué"*

**Fecha de Expedición:** 26 de julio del 2024

**Suscrita por:** JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ

**Original Firmado:** Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria (DPCC).

**AVISO**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en aras a que la dirección desconoce la información de los destinatarios como lo es número de contacto, dirección de la residencia y correo electrónico, se procede a publicar el presente por un término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página de la Alcaldía Municipal de Ibagué <https://www.ibague.gov.co/portal/index.php?#gsc.tab=0> y en la cartelera dispuesta en la oficina de la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria de la Alcaldía Municipal de Ibagué, ubicada en la oficina 310 del Palacio Municipal.

El presente acto administrativo se notificará a los siguientes dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) BARRIO ALFONSO LOPEZ DE LA COMUNA 4, de la ciudad de Ibagué, los cuales se relacionará a continuación:

<b>NOMBRE DEL DIGNATARIO</b>
BERTA ROCIO CLAVIJO ROA
LUIS ENRIQUE TIBAQUIRA CASAS
DORA LISBETH HERNANDEZ
LUIS JAVIER GONZALEZ ALARCON
RUBY ESPERANZA HERNANDEZ
JORGE LUIS SERENO
JEISON ANTONIO MORALES ROCHAQUIRA

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se entenderá legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra la presente resolución NO procede recurso alguno conforme al artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.

Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 000049 del 26 de julio 2024, en total de 03 folios.

**Firma:**

**Notificador:** JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ

Director de Participación Ciudadana y Comunitaria







Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y COMUNITARIA



AUTO No. **E 000049 -**  
( **26 JUL 2024** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA PARA UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

El Director de Participación Ciudadana y Comunitaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 del 2023, el numeral 5° del artículo 76° de la 2166 de 2021 y el Decreto 1000-039 del 01 de enero de 2024, se dispone a proferir el presente acto administrativo en el siguiente orden.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución No. 008 del 21 de enero de 2013 "Por medio de la cual se reconocen e inscriben los dignatarios de una Junta de Acción Comunal" se reconocieron los dignatarios elegidos por el Organismo Comunal el día 25 de noviembre de 2012, quedando como representante legal y presidente el señor LUIS ENRIQUE TIBAQUIRA, identificado con cedula de ciudadanía 5.829.416.
2. Que mediante radicados Nro. 2016-40663 del 31 de mayo de 2016, 2016-58452 del 05 de agosto de 2016 el señor Luis Enrique Tibaquira presentó documentos del proceso de elección de dignatarios en el año 2016, pero la misma no fue reconocida por encontrarse inconsistencias tal como se declaró en los oficios de devolución Nros.1110-2016-038281 del 01 de agosto de 2016, 1110-2016-046436 del 01 de septiembre de 2016.
3. Que mediante Resolución No. 1110-050 del 22 de marzo de 2018 se suspendió la personería jurídica de la Junta de Acción comunal del Barrio Alfonso López Michelsen comuna 4 por el término de 60 días, se fijó el 08 de julio de 2018 para la realización de la elección del tribunal de garantías y el 05 de agosto de 2018 para elección de dignatarios, así mismo se designó al último representante legal el señor Luis Enrique Tibaquira para que realizara las diligencias necesarias para la realización de la asamblea general de socios de elección de tribunal de garantías y elección de dignatarios.
4. En radicado No. 2023-040707 del 29 de mayo de 2023 el último representante legal designado en la Resolución No. 1110-050 del 22 de marzo de 2018, así como los dignatarios de los cargos de vicepresidente, tesorera, fiscal y secretario solicitan reactivación del OAC, sin que se manifestaran las circunstancias de hecho o de derecho que fundamentan la solicitud.
5. Que mediante Resolución No. 1530-000153 del 23 de junio de 2023 se resolvió otorgar un término de dos meses a la Junta de Acción comunal del Barrio Alfonso López Michelsen comuna 4 para realizar el proceso de elección en vista que no se realizó en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior, esto es el 28 de



Palacio Municipal 310,  
apoyocomunitario@ibague.gov.co  
Ext 251 156 Cel 3152672820





Alcaldía Municipal

**Ibagué**

NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y COMUNITARIA



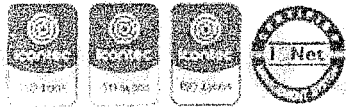
AUTO No. - 000049 -  
( 26 JUL 2024 )

- noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2023, se ordenó así mismo el registro de un nuevo libro de afiliados y se reiteró la designación del señor Luis Enrique Tibaquirá.
6. Que en auto No. 000019 del 05 marzo de 2024 se facultó al Contratista Cristian Lozano Arana para realizar visita de inspección, vigilancia y control sobre el proceso de registro de afiliados según lo ordenado en la Resolución No. 1530-000153 del 23 de junio de 2023.
  7. Que la visita se realizó el día 05 de marzo de 2024 encontrando hallazgos respecto de la publicación de la convocatoria para la inscripción de afiliados.
  8. En radicados Nros. 2024-021080 del 08 de marzo de 2024, 2024-021688 del 11 de marzo de 2024, la señora Durbey Jiménez manifiesta presuntas inconsistencias sobre el manejo del libro de afiliados.
  9. En radicado Nro. 2024-022635 del 13 de marzo la señora Durbey Jiménez solicita revisión de los libros de contabilidad y de actas del Organismo de Acción Comunal.
  10. En Radicado No. 2024-025875 del 21 de marzo de 2024 el señor Luis Enrique Tibaquirá designado para realizar las elecciones de dignatarios de conformidad con la Resolución No. 1110-050 del 22 de marzo de 2018 y Resolución No. 1530-000153 del 23 de junio de 2023 presentó renuncia en razón a inconformismos declarados en el oficio, así mismo realizó entrega del libro de afiliados, acta de posesión de secretaria ad hoc.
  11. Que miembros de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) BARRIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN COMUNA 4 con domicilio en el municipio de Ibagué – Tolima han manifestado de manera verbal y escrita conflictos organizativos que impiden el desarrollo social y comunitario en su territorio, por lo cual requieren se resuelva la situación estructural a fin de contar con dignatarios en el Organismo de Acción Comunal.
  12. Que la DPCC procedió a revisar el libro de afiliados aportado por el señor Luis Enrique Tibaquirá encontrando configuración de la causal e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes establecida en el artículo 2.3.2.1.4.2 del Decreto 1501 de 2023, siendo necesario el reemplazo del mismo sin que ello implique anular los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo.

### CONSIDERACIONES

Que son funciones de la Dirección de participación ciudadana y comunitaria de la Secretaría de Gobierno como entidad de inspección, vigilancia y control según lo consagra el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 "la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios", así mismo "expedir a través de actos

<sup>1</sup> Numeral 1° del artículo 76° de la Ley 2166 de 2021.



Palacio Municipal 310,  
apoyocomunitario@ibague.gov.co  
Ext. 251, 156 Cel. 3152672829



www.ibague.gov.co



AUTO No. - 000049 -  
( 26 JUL 2024 )

administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales<sup>2</sup>.

Así mismo frente a las actuaciones de las Comisiones de Convivencia y Conciliación la entidad de inspección, vigilancia y control excepcionalmente puede revisarlas cuando "(...) se presenten de manera notoria y ostensible violaciones al debido proceso y/o se tomen decisiones por vías de hecho, siempre y cuando no exista otro mecanismo de defensa de los derechos de los afiliados (...)".<sup>3</sup>

Que son funciones de los Organismos de Acción Comunal adelantar el procedimiento de elección de los dignatarios tal como lo dispone el artículo 34° de la ley 2166 de 2021:

*"ARTÍCULO 34. Procedimiento de elección de los dignatarios. La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa".*

Que en caso de no realización del proceso electoral dentro de la fecha legal y cuando exista justa causa de la no celebración "(...) el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos (...)".<sup>4</sup>

Que el artículo 43° de la ley 2166 de 2021 dispone que la convocatoria para reuniones de asamblea general podrá ser ordenada "(...) por el presidente, por la Junta Directiva o por su mayoría y será comunicada por el Secretario General del organismo comunal. Si el Secretario General no la comunica dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de que fue ordenada, la comunicará un secretario ad-hoc designado por el Presidente (...)", en todo caso el parágrafo 3° ibidem dispone que: "(...) la asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concorra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran (...)".

Que teniendo en cuenta las disposiciones legales citadas en el caso sub-examine se evidencia que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) BARRIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN COMUNA 4 con domicilio en el municipio de Ibagué – Tolima no realizó proceso electoral el día 28 de noviembre de 2021 ni el 24 de abril de 2022 incumpliendo con la fecha establecida en la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021 del

<sup>2</sup> Numeral 5° del artículo 76° de la Ley 2166 de 2021.

<sup>3</sup> Numeral 9° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. del Decreto 1501 de 2023.

<sup>4</sup> Parágrafo 2° del artículo 36° de la Ley 2166 de 2021.





Alcaldía Municipal  
**ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y COMUNITARIA



AUTO No. - 000049 -  
( 26 JUL 2024 )

Ministerio del Interior. Actualmente el Organismo Comunal no cuenta con representación en sus diferentes bloques, siendo necesario adelantar el procedimiento electoral de los mismos.

Que es función del Organismo Comunal adelantar la elección de dignatarios bien sea por sus propios órganos o por sus afiliados siguiendo sus estatutos, la ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, requiriendo una nueva fecha o autorización de la entidad de inspección, vigilancia y control, por incumplimiento del artículo 36° ibídem.

Que teniendo en cuenta el oficio No. 2024-025875 del 21 de marzo de 2024 donde el señor Luis Enrique Tibaquirá designado para realizar las elecciones de dignatarios de conformidad con la Resolución No. 1110-050 del 22 de marzo de 2018 y Resolución No. 1530-000153 del 23 de junio de 2023 renuncia a la designación para la realización de las elecciones de dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) BARRIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN COMUNA 4 con domicilio en el municipio de Ibagué – Tolima, por tanto se requiere se faculte algún dignatario reconocido en la Resolución No. 008 del 21 de enero de 2013 o en su defecto de un afiliado para que lleve a cabo el proceso de elección de los dignatarios conforme a la ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023 y los estatutos.

Que en el caso sub- examine la Dirección de participación ciudadana y comunitaria de la Secretaria de Gobierno como entidad de inspección, vigilancia y control debe garantizar el derecho de participación, así lo consagra la Ley 2166 de 2021 cuando en su objeto (artículo 1) expresa que la finalidad es la de "(...)promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos(...)" y "(...)proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad(...)", siendo en este caso imperativo restablecer, sobre todo cuando se observan los hechos en el que existe desavenencias, inconsistencias estructurales, desmotivación o imposibilidad de adelantar válidamente el proceso de elección dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) BARRIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN COMUNA 4 con domicilio en el municipio de Ibagué – Tolima.

Por lo anterior, previo a tomar las decisiones de fondo que permitan garantizar los derechos fundamentales y principios constitucionales antes citados, así como decidir sobre la designación de la persona que ordene la convocatoria, se hace necesario esclarecer los dignatarios activos, custodia y estado de los libros.



Palacio Municipal 310,  
apoyocomunitario@ibague.gov.co  
Ext. 251, 156 Cel. 3152672829



www.ibague.gov.co





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y COMUNITARIA



AUTO No. - 000049 -  
( 26 JUL 2024 )

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director en usos de las facultades descritas inicialmente,

**DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR**, a los señores MARIO ALEJANDRO BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.399.695 vicepresidente, ABRAHAM VEGA SUAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.216.705 tesorero, MIRYAM VICTORIA ANGARITA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.531.111 secretaria, JEISON ANTONIO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.465.123 fiscal principal, MARDOQUEO VALDERRAMA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.210.825 fiscal suplente, CRISTIAN SERRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.492.016 comisión de capacitación, GUSTAVO TAFUR VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.202.254 comisión de obras, DORA LISBETH HERNADEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 65.699.296 comisión de salud, LUIS JAVIER GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.782 comisión de juventudes, JAIRO CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.364.614, RUBY ESPERANZA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 65.764.573 y JORGE LUIS SERENO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.530 miembros de la comisión de convivencia y conciliación, RAFAEL LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.357.532, FELIPE RODRIGUEZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.530.831, BERTA ROCIO CLAVIJO identificada con cedula de ciudadanía No. 65.736.135 delegados de ASOJUNTAS, JORGE HUMBERTO AVILA identificado con cedula de ciudadanía No.12.274.961, DIDIER ORTIZ HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.381.252, MELITO PEREZ CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No. 4.907.316 miembros de la comisión empresarial, todos los anteriores dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) BARRIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN COMUNA 4** con domicilio en el municipio de Ibagué – Tolima, reconocidos en la Resolución No. 008 del 21 de enero de 2013, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes exigencias:

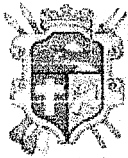
- a) Reportar el estado, custodia o posesión, así como las novedades administrativas que se presente en el libro de actas de asamblea general, en cumplimiento del artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto 1501 de 2023 y artículo 65° de la ley 2166 de 2021.
- b) Informar la configuración o no de alguna de las causales de reemplazo del libro allegando las pruebas o soportes de la causal invocada tal como lo dispone el artículo 2.3.2.1.4.2 del Decreto 1501 de 2023.
- c) Declaren si se encuentran activos en sus cargos directivos y/o funciones dentro del organismo comunal, en caso positivo informen si se configura alguna causal



Palacio Municipal 310,  
apoyocomunitario@ibague.gov.co  
Ext. 251, 156 Cel. 3152672829



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y COMUNITARIA



AUTO No. - 000049 -  
( 26 JUL 2024 )

de fuerza mayor o caso fortuito que les impida apoyar y/o adelantar el procedimiento de elección de dignatarios conforme lo dispone la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023 y los estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER** a los dignatarios requeridos, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que den respuesta a los requerimientos y remitan ante la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria de la Alcaldía de Ibagué los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de las exigencias aquí registradas.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFIQUESE** personalmente el presente acto administrativo a los dignatarios requeridos en el artículo primero y en caso de no poderse realizar personalmente, notifiquese por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente no procede recurso alguno conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ  
Director

Proyectó: Andrea Pérez - Abogada Contratista  
Revisó: Esperanza Ninco P. - Técnico operativo



Palacio Municipal 310,  
apoyocomunitario@ibague.gov.co  
Ext. 251, 156 Cel. 3152672829



www.ibague.gov.co